



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.278.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 167949/7 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03977-1; y

CONSIDERANDO:

Que en nota de septiembre de 1998, la **Comisión Directiva del Club de Abuelos Unidos** solicita la factibilidad de erigir un monumento que represente a los abuelos.

Que prestan conformidad a este petitorio las Instituciones que componen la Comisión de Adultos Mayores.-- Grupo Pasi 1, U.M.T.E., Club de Abuelos Unidos, Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales del Departamento Castellanos, Escuela Taller Dr. Américo Tosello, Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales.--

Que un monumento a los abuelos es el reconocimiento que le otorga la comunidad a su propia memoria y patentiza la real valoración que se le brinda a esa etapa de la vida.

Que no solo significa el reconocimiento a su figura sino además a sus potencialidades, aptitudes y actividad que enmarcan y definen su rol familiar y social.

Que las Instituciones proponen, como sitio físico para el emplazamiento, el cantero N° 6 del Bv. Lehmann ubicado entre las calles Carlos Pellegrini - Alem, al Sur y Alvarez, al Norte.

Que la Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente después de analizar la propuesta, informa que ese es el lugar adecuado dado que el diseño responde al Programa de Rescate y Revalorización de los Espacios Verdes.

Que el artículo 16° de la Ley Provincial N° 2756 (t.o. con Ley Provincial N° 11.656) faculta a las municipalidades a erigir estatuas o monumentos conmemorativos mediante ordenanza dictada a tales fines.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a erigir un monumento denominado "**Monumento al Abuelo**", a emplazarse en el cantero N° 6 del Bv. Lehmann ubicado entre las calles Carlos Pellegrini - Alem, al Sur y Alvarez, al Norte.

Art. 2°) El costo de dicha obra será cubierto entre el Municipio y las Entidades interesadas.


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

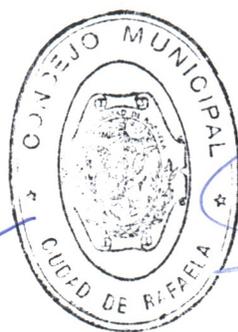


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º se imputará en: B.:2.1.2.17.103/4 - Remodelación de Espacios Verdes.

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los once días del
mes de noviembre de mil nove-
cientos noventa y nueve.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~


Sr. ROBERTO M. MIRABELLA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela